CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del delegado del Congreso del Estado de Morelos.	**3751-SEPJF**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Agréguese el escrito y anexo del delegado del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento formulado en autos, informa que a efecto de darle seguimiento al cumplimiento de la sentencia emitida en esta controversia constitucional, es necesaria la intervención de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la cual se encuentra en periodo de receso, a reanudarse el uno de septiembre de dos mil veintiséis.

II. Estado procesal.

A efecto de contextualizar el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, es necesario resaltar los siguientes antecedentes procesales:

Aprobación del Decreto pensionario

Por autos de trece de agosto y veinte de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; veinte de marzo, ocho de julio, seis de octubre, catorce de noviembre, todos de dos mil veinticinco; así como de veintinueve de abril, doce de junio y quince de agosto de dos mil veintiséis, se reiteró el requerimiento formulado al Congreso local para que informara sobre la emisión del Decreto ordenado en la sentencia y se vinculó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para que de igual forma informara los avances relacionados con dicha emisión, a fin de dar complimiento al inciso a) del apartado de efectos de la sentencia dictada en este asunto.

Visto lo anterior, de autos se advierte que **no existe constancia** por parte del Poder Legislativo del Estado de Morelos que acrediten la **aprobación del Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos setenta y tres (1273), pese a los diversos requerimientos que se le han formulado.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

III. Requerimientos.

Por lo anterior, a efecto de dar debido cumplimiento a la ejecutoria constitucional, se determina **realizar nuevamente los requerimientos** siguientes:

a) Al **Poder Legislativo de Morelos** y **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social** para que, en el plazo de **diez días hábiles,** remita la aprobación del decreto por el que se declaró la invalidez parcial del diverso **mil doscientos setenta y tres (1273)** relativo al presente asunto, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual **solicita su publicación** en el Periódico Oficial estatal.

b) Al **Director Jurídico del Congreso de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, **en su caso**, remita a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos las documentales necesarias, incluyendo la información relativa a la suficiencia presupuestaria y colabore en las actuaciones conducentes a fin de que se pueda emitir el Decreto materia de este medio de control constitucional.

c) Al **Poder Ejecutivo de Morelos** para que, dentro de un plazo de **diez días hábiles**, en caso de ya contar con la notificación señalada en el inciso anterior, remita la **publicación** en el Periódico Oficial estatal del Decreto materia de esta controversia constitucional.

IV. Apercibimiento.

Se **apercibe** al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, al Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, al Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos y al representante legal del Poder Ejecutivo de ese Estado, que de no desahogar el requerimiento, **se les impondrá como personas físicas en lo individual una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria.

V. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que, el diecisiete de septiembre del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el Decreto Número Mil Novecientos Treinta y Cinco por el que se reforman diversas disposiciones del diverso Novecientos Noventa y Ocho del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por el cual el Pleno del Congreso de la entidad aprobó una ampliación presupuestal destinada, entre otros conceptos, a atender obligaciones relacionadas con el pago de diversas pensiones y jubilaciones de distintos organismos e instituciones del Estado, entre ellos, el Poder Judicial del Estado de Morelos.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

Con lo anterior, se estará en aptitud de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, por lo que respecta a la transferencia de recursos al Poder Judicial para el pago de la pensión materia de esta controversia constitucional.

No obstante, **se reserva requerir** toda vez que dicha ampliación presupuestal no se traduce, por sí misma, en la efectiva disponibilidad de los recursos; por tanto, corresponde continuar con las gestiones administrativas necesarias para la subsecuente ministración de los mismos a los organismos públicos autónomos.

VI. Forma de notificación.

Por lista y por oficio al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos y su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y al Director Jurídico, ambos del Congreso de esa entidad.

En virtud que la referida Comisión y el Director Jurídico tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2114/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM/EDBG/JHGB

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023 (Acuerdo de 23/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 854486

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T21:23:01Z / 23/10/2026T15:23:01-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2c 03 66 d9 8f 6b c3 1b 74 77 4f c4 ca a0 fa 05 16 07 da 54 cb b0 85 c8 2d f3 42 87 49 f4 ff 60 1a 91 d3 eb e6 44 82 02 8a d5 2c 96 e2 35 a1 13 f8 72 26 ab 2c 09 a7 45 de 9d 82 22 7f 11 40 60 f4 25 b5 d4 3f 2d a1 4a 96 2e 67 12 71 2d 73 8f ad ea 53 d3 bd 3f 73 63 70 de d5 b7 d5 48 7d d2 b4 5f 1b 08 23 8d 05 63 6b 7a 7b db 4e c6 8c f0 83 b3 99 0b 70 20 1d cb 37 99 b8 c1 de 1f 4b b7 99 4d 11 04 d5 51 4c 0c 4e f8 4c 40 41 d2 23 71 11 a8 ed 56 b5 9a 5a f3 df 09 20 71 f4 92 e4 7f 06 af 93 32 79 db 99 03 c0 ca a0 32 be 5c 9a b2 f8 3c 92 47 30 36 e4 9d 24 8d 09 0f 93 b7 23 23 c0 02 71 4f 61 d6 f6 8c 9f 15 9e 3c e4 d7 55 91 d4 df 8d 58 eb 68 52 aa 7c f2 43 e5 94 56 d3 0d a5 5b 1d 96 a7 4a 1e 61 89 65 3b c1 7b ba 84 f6 6c 8d 32 d2 58 52 62 75 cf 7d ef c1 40 b1 8e 13 ab 07 37 dd 97 ff d0 25 31 fa 87 c1 ec 96 49 ce 15 8f 10				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:23:01Z / 23/10/2026T15:23:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:23:01Z / 23/10/2026T15:23:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2206936			
	Datos estampillados	EEB7BED7020C5CA90CD16C4A74FC8ABC7DEB8F431CE393A24E75F68759742F40BF4			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T21:21:36Z / 23/10/2026T15:21:36-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2c a9 7b 28 86 16 82 a9 ea b4 d3 ef 6d 38 d3 98 09 86 f3 83 ae 84 f8 8e 5a 3e d4 74 d6 72 b1 15 a6 80 ef f8 fe 06 92 cd 9f 55 65 4a 6c 0a 29 63 e4 62 b1 f9 7c eb e9 77 df d8 50 2f cc ea 07 ba aa 9f d0 22 71 36 2a bf 3e 50 7c 64 19 f3 93 3b 51 97 b7 22 8d 8e 0c b8 0f 24 ec 3e 67 b8 91 36 a7 4a 0c ba 77 be 5c 4d 72 6d 3d b6 3f 83 d4 14 0d 01 2b 70 18 38 35 29 f0 8d 54 38 93 57 54 3c 4c dc 8a 17 ef 76 0b 49 34 97 83 66 f4 18 a9 36 1d 1d bd 5b 97 f5 97 85 33 03 2c fe b0 0b 17 0b 11 56 a1 9c 7e 8e 47 fc 85 9f b0 bd 88 8e cf 9a a9 57 f3 22 bc e7 28 f8 7b c8 92 e6 8a 4c 30 2b 9e 6b 62 45 4d a1 ad 6f 8f 0a c5 a0 b1 40 75 d3 82 5a 29 59 2f bc 98 2b da 6c ce e8 5c 99 3b a6 65 49 cb ef 15 97 a0 ef 36 95 13 b7 19 c9 4b 11 3b f7 97 da 0a b2 e0 05 e0 0d ac 0b 77 36 73 76 72 36 59 87 7f 0f a4 fe 35 ac 96 45 db 4e a8 14 da f5 ab				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:21:36Z / 23/10/2026T15:21:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:21:36Z / 23/10/2026T15:21:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2206910			
	Datos estampillados	7B92058F639D8B6925EC50E8856292D506F325909033C8A15106AA1E38A10A26D28256			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx